



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 126 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de junio de 2024.

VISTO:

EXPEDIENTE Nº 00170-2018-0-0501-JR-LA-03, OPINIÓN LEGAL Nº 166-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, INFORME Nº 166-2024-MDAACD-OPP/BQCH, INFORME Nº 171-2024-MDAACD/OGA, INFORME Nº 258-2024/MDAACD-OGRRHH/J, INFORME Nº 026-2024-MDAACD/PPM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular y para efectos de dar cumplimiento a las decisiones judiciales, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por ello, en los casos en los que se cuente con una decisión judicial, en caso de resistencia o desobediencia a la autoridad vendría recayendo en los delitos tipificados en el Art. 368 del Código Penal Peruano.

Que, es menester mencionar que la demandante EPROCINIA ROMERO LECHE viene laborando en nuestra entidad en el cargo de Personal de Áreas Verdes en la Gerencia de Servicios Municipales, cuyo vinculo laboral se rige al contrato de trabajo a plazo indeterminado Nº 126-2020, que estipula en la Clausula Cuarta, que establece lo siguiente: "La duración del presente contrato es a plazo indeterminado mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final;

Que, mediante Resolución Nº 14 de fecha 29 de abril del 2024, mediante el cual requiere a nuestra entidad cumpla con reconocer la existencia de vinculo laboral sujeto al Decreto Legislativo Nº 728 a plazo indeterminado de la demandante EPROCINIA ROMERO LECHE en el cargo de Obrero Municipal de Limpieza Pública, por ende, la existencia de una relación de naturaleza laboral en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2015 en adelante;

Que, mediante Informe Nº 258-2024/MDAACD-OGRRHH/J de fecha 27 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite expediente para la proyección de Acto Resolutivo, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, de la existencia de un vinculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo Nº 728 a favor de la demandante como trabajadora de Áreas Verdes;

Que, mediante Informe Nº 171-2024-MDAACD/OGA de fecha 27 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente, a fin de dar





Resolución de Gerencia Municipal N° 126 - 2024 - MDAACD/GM

cumplimiento al mandato judicial, recomendando que se debe solicitar Opinión Legal, posterior a ello se debe tener la ratificación de la Opinión Presupuestal y consecuentemente emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MDAACD-OPP/BQCH de fecha 28 de mayo del 2024, opina que se cuenta con la disponibilidad por la suma S/. 11,587.52 (Once Mil Ochenta y Siete con 52/100 soles) para la planilla de la señora EPROCINIA ROMERO LECHE, bajo el régimen laboral del D.L. 728;

Que, mediante Opinión Legal N° 166-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 19 de junio de 2024, opina que las entidades públicas no cuentan con las facultades de evaluar y/o objetar el contenido de una Orden Judicial, por cuanto, mediante el Art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente y que por consiguiente Proseguir con los tramites correspondientes sobre le requerimiento de 3° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado a la trabajadora **EPROCINIA ROMERO LECHE**, incorpórese a la planilla de remuneraciones de los trabajadores a plazo indeterminado bajo el Régimen Privado del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Obrero Municipal de Limpieza Publica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE, de conocimiento de la presente resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que realicen las acciones administrativas que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

- DISTRIBUCIÓN (07)**
- GM (01)
 - OGA (01)
 - PPM (01)
 - OGRHH (01)
 - OGPP (01)
 - Interesada (01)
 - Archivo (01)

EDWIN

GAVILÁN

ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026



Gestión Para Todos

Página 2 de 2